

**Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — PT Pelita Agung Agrindustri/Consejo**(Asunto T-121/14) <sup>(1)</sup>**[«Dumping — Importaciones de biodiésel originario de Indonesia — Derecho antidumping definitivo — Artículo 2 apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1225/2009 — Valor normal — Costes de producción»]**

(2016/C 392/30)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes***Demandante:* PT Pelita Agung Agrindustri (Medan, Indonesia) (representantes: F. Graafsma y J. Cornelis, abogados)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente S. Boelaert, posteriormente H. Marcos Fraile, agentes, asistidos por R. Bierwagen y C. Hipp, abogados)*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland, M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes) y European Biodiesel Board (EBB) (Bruselas, Bélgica) (representantes: O. Prost y M.-S. Dibling, abogados)**Objeto**

Recurso con arreglo al artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia (DO L 315, p. 2), en la medida en que impone un derecho antidumping a la demandante.

**Fallo**

- 1) Anular los artículos 1 y 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1194/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina e Indonesia, en la medida en que afectan a PT Pelita Agung Agrindustri.
- 2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de PT Pelita Agung Agrindustri.
- 3) La Comisión Europea y el European Biodiesel Board (EBB) cargarán con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 112 de 14.4.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — Italia/Comisión**(Asuntos T-353/14 y T-17/15) <sup>(1)</sup>**[«Régimen lingüístico — Convocatorias de oposiciones generales para la contratación de administradores — Elección de la segunda lengua entre tres lenguas — Reglamento n.º 1 — Artículos 1 quinquies, apartado 1, 27 y 28, letra f), del Estatuto — Principio de no discriminación — Proporcionalidad»]**

(2016/C 392/31)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes***Demandante:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por P. Gentili, avvocato dello Stato)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: inicialmente J. Currall y G. Gattinara (asuntos T-353/14 y T-17/15) y F. Simonetti (asunto T-17/15), posteriormente G. Gattinara y F. Simonetti, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandante:* República de Lituania (representantes: D. Kriauciūnas y V. Čepaitė, agentes)

### Objeto

En el asunto T-353/14, un recurso de anulación, con arreglo al artículo 263 TFUE, de la convocatoria de oposición general EPSO/AD/276/14, con vistas a la constitución de una lista de reserva de administradores (DO 2014, C 74 A, p. 1), y, en el asunto T-17/15, un recurso de anulación, con arreglo al artículo 263 TFUE, de la convocatoria de oposición general EPSO/AD/294/14, con vistas a la constitución de una lista de reserva de administradores en el ámbito de la protección de datos en el servicio del Supervisor Europeo de Protección de Datos (DO 2014, C 391 A, p. 1).

### Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-353/14 y T-17/15 a efectos de la sentencia.
- 2) Anular la convocatoria de oposición general EPSO/AD/276/14, con vistas a la constitución de una lista de reserva de administradores, y la convocatoria de oposición general EPSO/AD/294/14, con vistas a la constitución de una lista de reserva de administradores en el ámbito de la protección de datos en el servicio del Supervisor Europeo de Protección de Datos.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de la República Italiana.
- 4) La República de Lituania cargará con sus propias costas, relativas a su intervención en el asunto T-17/15.

<sup>(1)</sup> DO C 212 de 7.7.2014.

### Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016 — TAO-AFI y SFIE-PE/Parlamento y Consejo

(Asunto T-456/14) <sup>(1)</sup>

[«Retribuciones y pensiones de los funcionarios y agentes de la Unión — Adaptación anual — Reglamentos (UE) n.ºs 422/2014 y 423/2014 — Irregularidades en el curso del procedimiento de adopción de los actos — Falta de consulta a las organizaciones sindicales»]

(2016/C 392/32)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandantes:* Association des fonctionnaires indépendants pour la défense de la fonction publique européenne (TAO-AFI) (Bruselas, Bélgica) y Syndicat des fonctionnaires internationaux et européens — Sección del Parlamento Europeo (SFIE-PE) (Bruselas) (representantes: M. Casado García-Hirschfeld y J. Vanden Eynde, abogados)

*Demandadas:* Parlamento Europeo (representantes: A. Troupiotis y E. Taneva, agentes) y Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bauer y E. Rebasti, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de las demandadas:* Comisión Europea (representantes: inicialmente J. Currall y G. Gattinara, posteriormente G. Gattinara y F. Simonetti, agentes)

### Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE tendente a la anulación de los Reglamentos (UE) n.ºs 422/2014 y 423/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por los que se adaptan, a partir del 1 de julio de 2011 y del 1 de julio de 2012, respectivamente, las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO 2014, L 129, pp. 5 y 12, respectivamente).

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.